

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31922

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-102201

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 01 de octubre de 2007 con el N° 07-102201-00000-0000, por la sociedad Sca Hygiene Products AB, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO DE ROPA INTERIOR QUE COMPRENDE UN MATERIAL LAMINAR ELÁSTICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2005/000318 de fecha 02 de marzo de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00054 y notificado por fijación en lista el 05 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 144 a 148 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-102201-00005-0000 del 29 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 (Fls. 158 y 159) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 158 y 159, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31922

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-102201

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en proveer un artículo de ropa interior con mejorada resistencia particularmente a la perforación, con buen ajuste y que tenga sensación similar a la tela de los artículos de ropa interior del tipo pantaloncillos. Para solucionar éste problema, la solicitud estudiada proporciona un artículo de ropa interior del tipo de pantaloncillos comprendiendo un material laminar elástico compuesto de dos capas de material fibroso y una capa de película elástica respirable localizada entre las dos capas fibrosas.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de marzo de 2005, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0861647	"Undergarment"	2/septiembre/1998

El Documento D1¹ divulga (Col., Líneas 3 a 9 y Figs. 1 y 2) un artículo de ropa interior de tipo pantaloncillo reutilizable, comprendido por un laminado de tres capas que contienen una película de membrana como una capa intermedia entre dos tejidos de fibras textiles y un absorbente reemplazable.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=0861647A2&KC=A2&FT=D&date=19980902&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31922

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-102201

al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un artículo de ropa interior de tipo pantaloncillo (10), que comprende regiones frontal (12), posterior (14), de entrepierna (16) y de cintura (18), dicho artículo (10) teniendo una dirección longitudinal (y) y una dirección transversal (x), una parte del artículo (10) comprendiendo un material laminar elástico (20) compuesto de una primera (22) y una segunda (24) capa de material fibroso y una capa de película elástica (26) localizada entre las primera y segunda capa fibrosa (22; 24) caracterizado porque dicho material laminar elástico (20) es estirado crecientemente a un punto debajo de la elongación en la carga máxima de al menos una de las capas no tejidas no elásticas, y porque una capa de material fibroso tiene una elongación a una carga máxima mayor a la elasticidad del material laminar elástico, en donde dicho material laminar elástico es resistente a la perforación y el artículo de ropa interior del tipo de pantaloncillo se puede volver a usar y tolera el lavado a máquina sin romperse."* (Fl. 158)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1, que representa el estado de la técnica:

Características técnicas	D1
Artículo de ropa interior de tipo pantaloncillo que comprende:	Artículo de ropa interior de tipo pantaloncillo que comprende:
- una región frontal,	- una región frontal (Fig. 1),
- una región posterior,	- una región posterior (Fig. 1),
- una región de entrepierna,	- una región de entrepierna (Fig. 1),
- una región de cintura,	- una región de cintura (Fig. 1),
dicho artículo comprendiendo un material laminar elástico compuesto de una primera y una segunda capa de material fibroso y una capa de película elástica localizada entre la primera y segunda capa fibrosa.	dicho artículo presenta un material laminado de tres capas (reivindicación 1), donde la capa o membrana intermedia es impermeable al líquido, transpirable y lavable (reivindicación 2 y columna 2, líneas 10 a 12), entre dos tejidos de fibras textiles de componentes hidrofóbicos (reivindicación 1)

Como se puede observar, las características del artículo de ropa interior tipo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31922

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-102201

pantaloncillo de la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1, de acuerdo a la comparación que aparece en la anterior tabla. Por lo tanto, se concluye que el artículo de ropa interior tipo pantaloncillo caracterizado en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica y no puede considerarse nuevo.

Por otra parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, es necesario aclarar que durante el trámite se requirió a la solicitante por deficiencias en la caracterización de la materia a proteger en lo respectivo a la claridad y concisión de las reivindicaciones, y aunque la solicitante modificó en dos oportunidades el capítulo reivindicatorio buscando superar las objeciones, esto no se alcanzó porque se continuó caracterizando el objeto a proteger incorrectamente. En este sentido, la frase *"el material elástico (20) es estirado crecientemente a un punto debajo de la elongación en la carga máxima de al menos una de las capas no tejidas no elásticas"* hace referencia a la forma de obtener mediante un proceso el material elástico, lo cual corresponde a definir el producto en términos de su proceso de fabricación y no por sus características estructurales, por tanto dicha frase no puede aceptarse como característica técnica del producto a reivindicar. La siguiente frase, que busca definir una capa de material fibroso porque *"tiene una elongación a una carga máxima mayor a la elasticidad del material laminar elástico"*, tal y como se había objetado en el oficio No. 00054 (Fl. 145) corresponde a un resultado a obtener, y no a una característica técnica esencial, estructural o funcional, por lo tanto, dicha frase tampoco puede aceptarse como característica técnica del producto a reivindicar.

Finalmente, en lo referente a la última parte de la parte característica de la reivindicación, la cual menciona: *"en donde dicho material laminar elástico es resistente a la perforación y el artículo de ropa interior del tipo de pantaloncillo se puede volver a usar y tolera el lavado a máquina sin romperse"*, se le reitera la objeción realizada en el oficio No. 00054, pues no se está caracterizando correctamente el artículo y se están presentando los efectos o las ventajas del artículo pero no las características que contribuyen a la obtención de dichos efectos. Como consecuencia dicha frase tampoco se considera una característica técnica del producto que se busca proteger mediante el privilegio de patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31922

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-102201

Respecto a los argumentos de la solicitante a favor de la patentabilidad de la solicitud, los cuáles se basan principalmente en que el artículo de ropa interior tipo pantaloncillo enseñado en D1 y el laminado elástico enseñado en D2 no contienen un material laminar elástico (compuesto de tres capas) estirado crecientemente a un punto debajo de la elongación en la carga máxima de al menos una de las capas no tejidas no elásticas y porque una capa de material fibroso tiene una elongación a una carga máxima mayor a la elasticidad del material laminar elástico, como el solicitado, se insiste en que la reivindicación independiente 1 ha estado incorrectamente caracterizada porque la forma en que la solicitante busca proteger su producto es por medio de resultados a obtener, efectos y/o ventajas y en términos del proceso de fabricación del artículo, lo cual no es permitido, y no como se sugirió y requirió durante el trámite, que caracterizará su invención por medio de características técnicas relacionadas con la estructura o conformación de dicho artículo de ropa interior.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el análisis de novedad en la presente, tomando como características técnicas las presentadas en el preámbulo de la reivindicación independiente 1, las cuales como se demostró son anticipadas completamente por lo enseñado en D1, en donde además se enseña que el artículo de ropa interior de tipo pantaloncillo es reutilizable (reivindicación 1) y el laminado de tres capas es lavable sin perder sus propiedades (columna 3, líneas 8 a 10), como menciona la solicitud, por lo tanto se tendrían iguales efectos o ventajas, concluyéndose que dicha reivindicación no puede considerarse nueva según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "ARTÍCULO DE ROPA INTERIOR QUE COMPRENDE UN MATERIAL LAMINAR ELÁSTICO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia De Páez, en su calidad de apoderada de la

Página 5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31922

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-102201

sociedad Sca Hygiene Products AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ.
Carrera 4 No. 72 – 35.
Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓